



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI
Nro. 067 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 27 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo nro. 075-2017-PCM aprobó el Reglamento para la aplicación del análisis de calidad regulatoria establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo nro. 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, el artículo 6 del referido Reglamento, establece que el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el encargado de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria y de remitir la documentación respectiva a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, el Manual para la aplicación del análisis de calidad regulatoria, aprobado con Resolución Ministerial nro. 196-2017-PCM, en su numeral 7.1, sobre la fase preparatoria, recomienda la conformación de un equipo técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria del stock;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la aplicación del análisis de calidad regulatoria, el equipo técnico, de preferencia, está integrado por un especialista legal, un especialista en metodologías de costeo y un especialista de la oficina de planeamiento y racionalización o la que haga sus veces, siendo posible la participación de otros especialistas;

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante Decreto Legislativo nro. 1033, establece que la Secretaría General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución;

Que, el artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece como función de la Secretaría General: dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de administración interna; así como designar, promover, suspender y remover al personal del Indecopi;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Decreto Supremo nro. 009-2009-PCM y modificado mediante Decreto Supremo nro. 107-2012-PCM, la Secretaría General es el órgano de mayor nivel jerárquico administrativo de la institución; y, está a cargo del Secretario General, quien puede utilizar la denominación de Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:

Artículo primero. – Designar a los integrantes titulares y suplentes del equipo técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria del stock, de acuerdo a lo siguiente:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Área	Titular	Suplente
GEG	Francisco Gilberto Taquiri Toro	Luz María Lorena Guillén Vales
GEL	Carlos Raúl Jiménez Rodríguez	Máximo Pedro Díaz Asmat
GEE	Jean Carlos Sánchez Campos	Yazmin Cynthia Zarate Sheen
GPG	Danny Alfonsín Rojas Tuesta	Lily Ramos Villareal.
GAF	Kelly Antonia Jara Torres	Yrene Rotta Rotta

Artículo segundo. – Notificar a la presente resolución a los integrantes titulares y suplentes del equipo técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria del stock.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Silvia Chumbe Abreu
Gerente General (e)